

ACC 973120 / DOC 748812

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD DE
CONCESIÓN PROVISIONAL**
2896
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1

SANTIAGO, 31 MAR. 2014

VISTOS:

Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20 018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE); el Decreto Supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1º Que con fecha 22.01.2014, la empresa Inversiones Inti Energy Chile Limitada solicitó al Superintendente de Electricidad y Combustibles, concesión provisional para los estudios de una central hidroeléctrica de pasada denominada "Central Hidroeléctrica de Paso Pirquinco".

2º Que según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la LGSE, la SEC revisó los antecedentes de la solicitud de concesión, constatando que ésta no cumplía con todas las exigencias establecidas en el mencionado artículo. Por lo anterior, mediante Oficio ORD. N° 1439, de fecha 12.02.2014, se solicitó a la empresa corregir o complementar dichos antecedentes.

3º Que mediante presentación de fecha 03.03.2014, ingreso SEC N° 03279, la empresa Inversiones Inti Energy Chile Limitada rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva ingresada el día 22.01.2014, subsanando algunos defectos contenidos en su solicitud inicial.

4º Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión provisional que se le presenten.

5º Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión provisional y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6º Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión provisional, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

AC

1

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica provisional presentada por la empresa Inversiones Inti Energy Limitada, referida al proyecto de generación de energía eléctrica denominado "Central Hidroeléctrica de Paso Pirquinco".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 20 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia www.sec.cl.

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión provisional, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO
Superintendente de Electricidad y Combustibles

~~DIVISION JURIDICA SEC/EMG/GMM/ACS/CAS/cas
Intenergy_CHPPirquinco_ResAdm_Cas_03279_21032014~~

Distribución:

- Sr. Representante de Rio Chillán SpA
Alen Cea Bascur
Antonio Bellet N° 305, Dpto 303, Providencia, Santiago
- Unidad de Concesiones
- Gabinete
- Of. de Partes (01230, 03279)

Caso Times: 253603